





El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-20052022-172552, de fecha 20 de Mayo de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con RFC [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público La Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, con RFC [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E213-2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.
Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"
1.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número 42061601, con folio de autorización 0000289658-2022, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".
1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145.
1.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDOS POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN COMPLEMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...



II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 11,776, Volumen 223, de fecha 25 de Marzo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo San Román Martínez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 2 con ejercicio en Ciudad Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 48, Volumen LXXXIX de la sección comercio, de fecha 22 de Abril de 2003; denominada **ECO BAJA TOURS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros el establecimiento y explotación del servicio de autotransporte de pasajeros y turismo de lujo, ejecutivo, de primera, económico y mixto, transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos, servicio turístico de lujo, turístico, de excursión y chofer guía y los demás permitidos por la legislación aplicable, en los términos de la jurisdicción federal, estatal y municipal, previas autorizaciones correspondientes que para tal efecto le otorgue, a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.2. El C. **Bruno Cano Mendoza** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 33,852, de fecha 07 de Febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo González Quiroz, Notario Público número 20, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 13654, de fecha 22 de Septiembre de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
USO EXCLUSIVO PARA EL PROCESO DE SELECCION DE PROVEEDORES  
GOBIERNO DE MEXICO  
2022



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **EBT030325E20**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Alvaro Obregón S/N Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121227888, y/o a través de cuenta de correo electrónico [bcano@ecobajajours.com](mailto:bcano@ecobajajours.com) para los mismos efectos

**III. De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la adquisición de **Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de los Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, que celebran, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

**Tabla de expresión de precios unitarios**

Clave	Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario
31	LA PAZ HACIA EL NORTE	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto	366.45
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto	429.45
32		LORETO, BCS.	Boleto	702.45
26		MULEGE, BCS.	Boleto	926.48
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto	1,095.68
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto	1,239.00
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto	1,375.50
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto	1,522.50
3		ENSENADA, BCN.	Boleto	2,121.00
1		TIJUANA BCN	Boleto	2,265.90
104		MEXICALI	Boleto	2,509.50

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 AS/CONTRATO/ABASTECIMIENTO/2022/NUMERO DE REGISTRO 130  
 La validación de los datos se realiza en el momento de la inscripción en el padrón de proveedores, por lo que no se garantiza la exactitud de la información que se proporciona en este documento.









GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCONTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**

Clave	Origen	Destino	Unidad de medida	Precio Unitario
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto	1,449.05
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto	1,583.68
3		ENSENADA	Boleto	2,241.75
1		TIJUANA	Boleto	2,391.90
5		TECATE	Boleto	2,446.50
104		MEXICALI	Boleto	2,635.50
118	TODOS SANTOS HACIA EL SUR	PESCADERO	Boleto	11.41
40		C. SAN LUCAS	Boleto	116.38
82		S. JOSE D. C	Boleto	146.04
176	TODOS SANTOS HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto	627.54
136		LOPEZ MATEOS	Boleto	635.25
40	SAN JOSE DEL CABO HACIA EL NORTE	C. SAN LUCAS	Boleto	29.66
118		PESCADERO	Boleto	131.21
119		TODOS SANTOS	Boleto	146.04
22		LA PAZ MAL	Boleto	292.95
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto	689.85
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto	751.30
32		LORETO, BCS.	Boleto	950.44
26		MULEGE, BCS.	Boleto	1,207.16
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto	1,191.75
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto	1,462.74
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto	1,595.10
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto	1,730.87
3		ENSENADA, BCN.	Boleto	2,422.35
1		TIJUANA BCN	Boleto	2,567.25
5		TECATE	Boleto	2,625.00
104		MEXICALI	Boleto	2,817.15
262		SAN JOSE DEL CABO HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA	Boleto
132	LOS BARRILES		Boleto	101.55
1022	LA PAZ MAL	Boleto	232.76	
176	SAN JOSE DEL CABO HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto	628.68
136		LOPEZ MATEOS	Boleto	652.64
40	EL ZACATAL HACIA CABO SAN LUCAS	C. SAN LUCAS	Boleto	29.66
126	EL ZACATAL HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	STA. ANITA	Boleto	21.68
262		LA RIBERA	Boleto	93.57
132		LOS BARRILES	Boleto	101.55
1022		LA PAZ MAL	Boleto	232.76
1082	SANTA ANITA HACIA CABO SAN LUCAS	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto	21.68
1040		CABO SAN LUCAS VL	Boleto	51.35
262	SANTA ANITA HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA	Boleto	71.88
132		LOS BARRILES	Boleto	78.73
1022		LA PAZ MAL	Boleto	209.94
126	LOS BARRILES HACIA CABO SAN LUCAS	STA. ANITA	Boleto	78.73
1082		SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto	101.55
1040		CABO SAN LUCAS VL	Boleto	131.21
1022	LOS BARRILES HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA PAZ MAL	Boleto	131.25

Partida	Unidad	Ruta	Unidad de medida	Importe mínimo asignado sin IVA	Importe máximo asignado sin IVA
1	HGZ + MF No. 1	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	55,173.00	137,931.03
2	HGSZ + MF No. 2	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	1,244,138.00	3,110,344.83
3	UMF No. 11	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,069.00	5,172.41
4	HGSZ No. 5	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	55,173.00	137,931.03
5	UMF No. 8	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,069.00	5,172.41
6	HGSZ + MF No. 13	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	8,276.00	20,689.66
7	UMF No. 14	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,759.00	6,896.55
8	UMF No. 15	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	2,414.00	6,034.48
9	UMF No. 16	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	345.00	862.07
10	UMF No. 19	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	6,897.00	17,241.38
11	HGSZ + MF No. 26	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	413,794.00	1,034,482.76
12	HGSZ No. 38	Rutas Estatales	Boleto Sencillo	275,863.00	689,655.17
			<b>Subtotal</b>	<b>2,068,970.00</b>	<b>5,172,413.79</b>
			<b>IVA</b>	<b>331,035.20</b>	<b>827,586.21</b>
			<b>Total</b>	<b>2,400,005.20</b>	<b>6,000,000.00</b>

Los servicios profesionales del presente presupuesto fueron revisados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Bases de la Función Pública, por el Comité de Vigilancia de la Integridad Administrativa del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, el cual emite el presente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Bases de la Función Pública, para ser considerado por el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el proceso de contratación de los servicios profesionales que se describen en el presente presupuesto.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$2,068,970.00 (Dos millones sesenta y ocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$5,172,413.79 (Cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, RESERVACIÓN, COMPRA Y/O VENTA DE BOLETOS DE AUTOBÚS PARA EL TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE CELEBRAN**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RIGG)

**"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

GOBIERNO DE MEXICO | ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR | CONTRATO ABIE/ADO/2022/NÚMERO DE REGISTRO 180 |





Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 28 de Julio al 31 de Diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del órgano de operación administrativa desconcentrada regional baja california sur y señalar su domicilio;

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
  - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
  - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.”; y
  - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Los presentes términos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento; y  
 JES/DC/ARQ/ CONTRATO ABIERTO/ARO/2022/NUMERO DE REGISTRO 180  
 Los presentes términos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento; y  
 JES/DC/ARQ/ CONTRATO ABIERTO/ARO/2022/NUMERO DE REGISTRO 180





- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACION DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos. y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condición.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
GOBIERNO DE MEXICO
Los servidores públicos del organismo desconcentrado fueron recibidos por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los servicios, lo anterior en apego al Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

LA ENTIDAD procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a EL PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

EL PROVEEDOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de LA ENTIDAD y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

LA ENTIDAD no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

EL PROVEEDOR queda obligado ante LA ENTIDAD a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido LA ENTIDAD no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature, located at the bottom right of the page.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**

Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**EL PROVEEDOR**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA ENTIDAD**” a “**EL PROVEEDOR**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA ENTIDAD**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**LA ENTIDAD**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “**LAASSP**” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**LA ENTIDAD**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**LA ENTIDAD**” de cualquier proceso legal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**LA ENTIDAD**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Los presentes términos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la JEFATURA de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para garantizar la confidencialidad de la información que se maneja en el presente instrumento jurídico, así como el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Gobierno de  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**

Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**

para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

### VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el documento de referencia.  
 La validación de este documento se efectuó en el JES/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/ARO 2023/NUMERO DE REGISTRO 130 y el contrato de prestación de servicios se encuentra registrado en el Sistema de Información de Contratación Pública (SICP) del IMSS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el documento de referencia.



La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA ENTIDAD”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA ENTIDAD”**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LA ASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

**“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LA ASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA ENTIDAD”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.



Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Handwritten signatures and marks in blue ink.





Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Handwritten mark

Handwritten mark



TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA ENTIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LA ENTIDAD, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a EL PROVEEDOR con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, LA ENTIDAD a solicitud escrita de EL PROVEEDOR cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de EL PROVEEDOR y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
S2M0071  
Adjudicación Directa número  
AA-050GYR030-E213-2022

### TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 11 de Agosto de 2022.

GOBIERNO DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 2022



**Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 Jefatura de Servicios Administrativos

**TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

**4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:**

**En OOAD:**

El funcionario público autorizado, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. José Víctor Acosta, García.

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del 2022.

**Ejercicio presupuestal: 2022**

**b) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

**Plazo de entrega y condiciones del servicio**

"Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de los Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur".

Los servicios se proporcionarán a los derechohabientes y en su caso acompañantes de cada una de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del 2022, por lo que una vez adjudicado, el proveedor deberá realizar la coordinación y acciones con los respectivos Directores o Subdirectores Médicos, o administradores de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias para ofrecer el servicio en tiempo y forma, mismo servicio que se proporcionará en sitio, es decir en el domicilio ubicado en las taquillas de las terminales de autobuses del prestador del servicio o proveedor.

El servicio de transportación terrestre para el traslado de los pacientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, deberá ser prestado dentro del término establecido y de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias citadas a continuación:

Unidad de Información	Denominación
030201	HGZ+MF N° 1, LA PAZ
030402	HGS+MF N° 2, CD CONSTITUCIÓN
030701	HGSZ N° 5, GUERRERO NEGRO
032402	UMF N° 8, SANTA ROSALIA
030404	HGSZ+MF N° 13, I. CEDROS
032410	UMF N° 14, BAHÍA TORTUGAS
032411	UMF N° 15, BAHÍA ASUNCIÓN





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

Unidad de Información	Denominación
032412	UMF N° 16, PUNTA ABREOJOS
032414	UMF N° 19, VIZCAÍNO
030403	HGSZ+MF N° 26, CABO SAN LUCAS
030702	HGSZ N° 38, SAN JOSÉ DEL CABO
032408	UMF N° 11, LORETO

**Alternativas:**

El proveedor propondrá alternativas, para aquellos casos en que no cuente con disponibilidad en las rutas de la unidad de adscripción, asumiendo los costos de traslado terrestre a la localidad que esté disponible el servicio.

Ajuste de Precios.- Los precios no están sujetos a ajuste.

El contrato será abierto, con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del año 2022.

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes.

**Calendario, horarios y domicilio de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias a la que se les otorgará el servicio**

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	UNIDAD	DOMICILIO
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	HGSZ+MF No 1 LA PAZ	BOULEVARD 5 DE FEBRERO Y HÉROES DE INDEPENDENCIA COLONIA PUEBLO NUEVO LA PAZ, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	HGSZ+MF No. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN	BLVD. AGUSTÍN OLACHEA E INDEPENDENCIA FRACCIONAMIENTO REAL, C.P. 23680, CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 3	UMF03: ALLENDE/LOPEZ MATEOS, CD. INSURGENTES.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 4	UMF04: PTO. LA PAZ E/PTO. ACAPULCO Y MÉXICO, PTO. SAN CARLOS, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 10	UMF10: OBREGÓN/7° DE MAYO, PTO. LOPEZ MATEOS, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 11	UMF11: PASEO DE UGARTE, COL. CENTRO, PTO. LORETO, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	HGSZ No. 5 GUERRERO NEGRO	BLVD. EMILIANO ZAPATA Y SAN LUIS POTOSÍ, COL. LOMA BONITA CUERRERO NEGRO, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 8	AVE. COLEGIO MILITAR Y MUNICIPIO LIBRE, COLONIA CENTRO, CP 23920, SANTA ROSALÍA, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	UNIDAD DE MED. FAM. NUM. 12	SECTOR PRIMARIA, CALLE FRANCISCO DE ULLOA, NUM 81 ISLA DE CEDROS PUEBLO, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	CAMF. NUM. 19	EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	CARRETERA A TODOS SANTOS KM 2.5 COLONIA BRISAS DEL PACIFICO CABO SAN LUCAS, B.C.S.
LUNES A DOMINGO	LAS 24 HORAS DEL DÍA	HGSZ No. 38 SAN JOSE DEL CABO	BLVD. TECNOLÓGICO S/N COL. GUAYMITAS CP 23407, SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

Fca. 1 Masetero No. 35, ej. Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.  
Tel. (612) 12 34700, Ext. 0132, 01710. [www.imss.gub.mx](http://www.imss.gub.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

**c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.**

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASP.

Adicional a lo anterior para efectos de evaluación se revisará que el proveedor cumpla con los documentos solicitados en el inciso d) de términos y condiciones, así como e) de anexo técnico.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.**

El proveedor debe acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Concesión permiso o autorización para operar en la materia de Transportación terrestre expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Copia fotostática del seguro de viajero que ampare todas las unidades en las que serán trasladados los derechohabientes.
- Copia fotostática de la licencia federal vigente como chofer, correspondiente al personal que empleará para otorgar el servicio

A su vez el proveedor deberán acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- a. Escrito de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, especificando las características del Servicio ofertado.
- b. Acreditar que cuenta con Seguro de cobertura amplia.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

**e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**  
Opcional.



GOBIERNO DE MEXICO | ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur, para efectos de la validez jurídica de los actos administrativos.  
 JBS/DC/ADQY CONTRATO ABIERTO/ARO 2022/NUMERO DE REGISTRO 180  
 La validez de los actos administrativos emitidos por el IMSS, en materia de contratación, se sustenta en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur, para efectos de la validez jurídica de los actos administrativos.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur, para efectos de la validez jurídica de los actos administrativos.



f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal designado del Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES. It details penalties for late service and non-delivery of tickets.



Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

inutilizados o boletos extraviados dentro de los plazos establecidos en términos y condiciones.		Administrativos Administradores	o	
---	--	---------------------------------	---	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

#### DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este OOAD Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.33 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor deberá prestar el servicio en autobuses que cumplan todas las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico	Los autobuses deberán tener las características solicitadas por el instituto que aseguren un servicio de calidad a los derechohabientes, en apego a lo establecido en inciso a) de Anexo técnico	Por la prestación de los servicios en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO"	2% calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

2% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTEN ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA DEFICIENTE.

Fórmula= (2.5%)\*(N)\*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago menos el valor de los boletos incumplidos entregados o servicios proporcionados en forma parcial o deficiente.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO DIRECTO NÚMERO AA-050GYR030-E213-2022  
 ANEXO TÉCNICO NÚMERO 130  
 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS  
 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALOR LEGAL Y DEBE SER LEÍDO EN SU TOTALIDAD  
 PARA ENTENDER LAS CONDICIONES DE SERVICIO Y LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR  
 EN EL MARCO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO  
 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los Proveedores permisionarios del servicio público federal de autotransporte de pasajeros, turismo y carga, deben garantizar, en los términos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la reparación de los daños que ocasionen a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, con motivo de la prestación del servicio, mediante un contrato de seguro o, en su caso, de un fondo de garantías.

Los montos de los seguros o fondos de garantía que deben contar los auto transportistas para responder de los daños que llegaran a causar durante la prestación del servicio, a fin de que sean suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de un accidente, serán determinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con base al ACUERDO por el que se fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben contratar los permisionarios del servicio de autotransporte general de pasajeros, turismo y carga, y que regulan los fondos de garantía de responsabilidad civil que pueden constituir los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo, para tal efecto deberán adjuntar a su propuesta técnica copia certificadas de un contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo.

Ins. I Moderno No. 375, ej. Héroles del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23026, La Paz, B.C.S.  
Tel. (612) 12 34296, Ext. 8132, 31700. [www.imssgob.mx](http://www.imssgob.mx)



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

- 1. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS.
2. copia de la fianza.
3. "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
4. Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
5. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva. Documentos que deberán ser entregados en la Oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- No se encuentre registrado antes este instituto o;
- Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. "EL PROVEEDOR" podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml) la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta de "EL PROVEEDOR" adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura de "EL PROVEEDOR" (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

Rco. I Macero No. 315, ej. Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Estorilo, C.P. 22020, La Paz, B.C.S.  
Tel. (612) 2124700, Ext. 31132, 31700. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANIZACION ADMINISTRATIVA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO 2022 MAGON  
 Este contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de telecomunicaciones, en el departamento de Tesorería del conjunto delegacional de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, del IMSS.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". Así mismo este mismo podrá solicitar a cada unidad medica donde fue prestado el servicio la documentación soporte necesaria comprobatoria del servicio otorgado por el proveedor, dicha documentación no se deba presentar en ventanilla para el trámite de pago ante el area de finanzas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio de "EL PROVEEDOR" autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Reg. I Medico, No. 316, Al Polanco del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 22020, La Paz, B.C.S.  
Tel: (612) 234700, Ext. 3132, 31709. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
S2M0071  
Adjudicación Directa número  
AA-050GYR030-E213-2022**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos**

Documentos que se elaborarán para comprobar la entrega:

1. Relación de órdenes de servicio con los datos de los pacientes, emitidos por el proveedor haciendo referencia las solicitudes del servicio por cada una de las unidades médicas hospitalarias.

**Mecanismos de comprobación de supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento del requerimiento.**

a) El proveedor presenta su factura anexando una relación que contenga los siguientes datos:

- I. Número progresivo y/o folio
- II. Fecha
- III. Nombre del Paciente
- IV. Número de afiliación
- V. Origen - Destino (Ruta)
- VI. Costo unitario
- VII. N° Boletos.
- VIII. Costo total.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

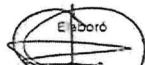
NO APLICA

Atentamente,

Área Requirente

**Ing. José Víctor Acosta García**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Regional Baja California Sur



Ina José Arango Carballo  
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Revisó

Ina Patricia Espinosa Chardillo

Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Casa, 7 Nacional no. 315, ej. Módulo del 47 y Colegio Militar, Col. El Estrella, C.P. 23100, La Paz, B.C.S.  
Tel. (621) 2367500, Ext. 3132, 31700. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



GOBIERNO DE MÉXICO | ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**

## Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

### ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Descripción del Servicio:** "Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de los Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur", a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del año 2022.

Las cantidades mínimas y máximas se encuentran detalladas en **Anexo número 1 (uno)** "Cantidades mínimas y máximas, unidad de medida y Unidad Médica donde se prestará el Servicio" del presente documento.

**CLAVE CUCOP: 37200002.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del OOAD Regional Baja California Sur, requiere el Servicio de Transportación Terrestre, Reservación, compra y/o venta de Boletos de Autobús para el traslado de los Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, de acuerdo a las rutas, montos mínimos y máximos contenidos en el Anexo número 1 (uno) y Anexo número 2 (dos) del presente documento, para lo cual el Instituto solicitará los itinerarios de salidas y llegadas del servicio terrestre.

Los Oferentes, para la presentación de sus proposiciones, deberán de ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.

Asimismo las partes convienen que la prestación del servicio se realizará mediante solicitud que haga el personal autorizado del Órgano Operativo de Administración Desconcentrada Regional B.C.S., en el cual se consignarán los datos relativos al paciente, así como el motivo de su transportación.

El proveedor adjudicado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de adjudicación, hará contacto con cada una de las Direcciones de Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias descritas en Anexo número 1 (uno) del presente documento, a fin de fijar con precisión los procedimientos de expedición de boletos, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

El proveedor adjudicado, deberá ofertar los programas de bonificación en beneficio del Instituto por concepto de boletos adquiridos, servirán de base para la evaluación económica.

El proveedor adjudicado, se comprometerá mediante escrito libre, a cubrir los gastos que

Av. 1 Moderna No. 315, of. México del 47 y Colegio Militar, Col. H. Escobedo, C.P. 23030, La Paz, B.C.S.  
Tel. (612) 12 54700, Ext. 3102, 31700. [www.imssa.gob.mx](http://www.imssa.gob.mx)



ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 130  
 Los presentes términos del presente documento fueron expresados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el marco de la Ley de Organización y Funciones de la Federación Mexicana de Estados Unidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, para el presente contrato.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

origenen las solicitudes de cancelación de boletos. Así mismo a reembolsar el importe de los boletos inutilizados, en un período de **10 días naturales**, a partir de la fecha que los Directores de las unidades médicas familiares y hospitalarias o el Administrador del Contrato lo solicite, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad ante el Proveedor que el boleto en cuestión fue extraviado.

El proveedor adjudicado, proporcionará al OOAD Regional Baja California Sur, en forma continua y permanente los servicios de transportación terrestre para el traslado de derechohabientes del IMSS y en su caso acompañantes, en todas las rutas estatales especificadas en Anexo número 2 (dos) de acuerdo al calendario establecido en Anexo número 3 (tres).

El proveedor adjudicado, proporcionará el servicio de entrega de boletos de Autobús con personal y equipo propio a los pacientes y en su caso acompañantes de los hospitales H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas, y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, B. C. S. y demás unidades médicas familiares especificadas en Anexo número 1 (uno) del presente Anexo Técnico, de acuerdo a los requerimientos solicitados por cada unidad médica familiar y hospitalaria.

La entrega de los boletos, serán a cargo del proveedor adjudicado, así como el aseguramiento de los mismos.

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en la Ciudad o Comunidad donde se encuentre la Unidad Médica solicitante, en las centrales camioneras y/o terminales de autobuses establecidas en los destinos y origen de traslado de pacientes de este OOAD Regional en las cuales el proveedor adjudicado deberán tener representación para la cobertura de este servicio.

El proveedor adjudicado empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con la correspondiente Licencia Federal vigente como chofer.

Los autobuses a emplear, que son vehículos automotrices con capacidad para 30 pasajeros o más, destinados a transporte vía carretera, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos preventivos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además aire acondicionado (en funcionamiento), calefacción (en funcionamiento), equipo de comunicación (en funcionamiento) y asientos reclinables.

El proveedor adjudicado, deberá contar en todos los casos con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de garantía de responsabilidad civil que deberá amparar la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado, será responsable de sustituir de manera inmediata los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

Los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado integral que garantice en todo momento el confort de pasajeros, manteniendo una temperatura de 25 grados centígrados + - 1 y humedad relativa del 50 a 55% durante el trayecto y en los tiempos de espera de ascenso y descenso de pasajeros, su funcionamiento deberá ser silencioso y sin olores desagradables.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino, no deberá ser mayor a una hora en los servicios diurno y vespertino, en caso de no contar con salidas se otorgará el servicio en la clase superior sin costo adicional para el derechohabiente o el instituto.

Carretera Mexicana No. 375, ej. Mercedes del 47 y Colegio Militar, Cal. 3, Estación, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.  
Tel: (612) 12 34700, Fax: 31152, 31700. [www.imss-baja-sur.mx](http://www.imss-baja-sur.mx)



2022 Flores  
en la Mañana

GOBIERNO DE MEXICO  
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ENTREGA DE BOLETOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LAS UNIDADES MEDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS DEL IMSS EN LA ZONA SUR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 CANTONAMIENTO 2022 FLORES EN LA MAÑANA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

El traslado se efectuará, vía terrestre, en viaje redondo, tomando como punto de partida la ciudad o Comunidad de Ubicación de la Unidad Médica Familiar o Hospitalaria solicitante en el estado de Baja California Sur.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados y rotulados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- El licitante anexará a su propuesta técnica, escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las siguientes normas:

Clave Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma Oficial Mexicana
NOM-012-SCT-2-2017	SOBRE PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR

Con: Atlixco No. 375, ej. Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Paraíso, C.P. 23015, La Paz, B.C.S.  
Tel: (612) 72 34706, Fax: 31132, 31780. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



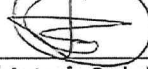
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

Clave Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma Oficial Mexicana
	LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ASÍ MISMO LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
NOM-068-SCT-2-2014	TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO-CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICA Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN EN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.  
Se cumple.

ATENTAMENTE,

Área Técnica



**Ing. José Antonio Carballo Burquez**  
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur

Revisa

**Ing. Diana Espinosa Cordillá**  
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

GOBIERNO DE MÉXICO | ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 AS/CC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/ABO 2022/NUMERO DE REGISTRO 150  
 Los datos de este documento son de carácter público. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad.





**Gobierno de México**



**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



**Gobierno de México**



**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos**

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

**"Rutas"**

CLAVE	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA
31	LA PAZ HACIA EL NORTE	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
119	LA PAZ HACIA SAN JOSE DEL CABO POR VIA CORTA	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo
132	LA PAZ HACIA CABO SAN LUCAS POR VIA LARGA	LOS BARRILES	Boleto Sencillo
126		STA. ANITA	Boleto Sencillo
1082		SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo
1040		CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo
176	LA PAZ HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo
136		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo
34	CD. CONSTITUCION HACIA EL NORTE	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
22	CD. CONSTITUCION HACIA EL SUR	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo
176	CD. CONSTITUCION HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo
136		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo
32	CD. INSURGENTES HACIA EL NORTE	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104			MEXICALI
31	CD. INSURGENTES HACIA EL SUR	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo

Fco. J. Atadero No. 215, ej. Heróicos del 47 y Colegio Militar, Col. El Estorzo, C.R. 23020, La Paz, B.C.S.  
Tel. (602) 12 347000. Ext. 2132, 21700. [www.mss.gob.mx](http://www.mss.gob.mx)



ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 La presente es una copia de un documento electrónico que se genera automáticamente en el momento de la emisión del documento. No se debe considerar un documento original. El documento original se encuentra en el sistema de gestión documental del organismo. Para más información consulte el sitio web del organismo.



**Gobierno de México**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**S2M0071**

Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



**Gobierno de México**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos**

CLAVE	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA
136	CD. INSURGENTES HACIA LOS PUERTOS	LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo
31	SAN CARLOS HACIA EL SUR	CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo
34	LOPEZ MATEOS HACIA EL SUR	VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	
26	LORETO HACIA EL NORTE	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
34		LORETO HACIA EL SUR	VILLA INSURGENTES, BCS.
31	CD. CONSTITUCION, BCS.		Boleto Sencillo
22	LA PAZ MAL		Boleto Sencillo
119	TODOS SANTOS		Boleto Sencillo
118	PESCADERO		Boleto Sencillo
40	C. SAN LUCAS		Boleto Sencillo
82	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	
21	MULEGE HACIA EL NORTE	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
32	MULEGE HACIA EL SUR	LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo
29	SANTA ROSALIA HACIA EL NORTE	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104	MEXICALI	Boleto Sencillo	
26	SANTA ROSALIA HACIA EL SUR	MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	

Foto: I. Medina No. 215, c/ Miramón del 47 y Colegio Militar, Col. El Estrella, C.P. 23076, La Paz, BCS.  
Tel: (612) 12 149700, Ext. 33732, 339900. www.imss.gob.mx



ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO NÚMERO S2M0071  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR030-E213-2022  
 FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2022



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
S2M0071  
Adjudicación Directa número  
AA-050GYR030-E213-2022**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos**

CLAVE	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA
23	SAN IGNACIO HACIA EL NORTE	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
21	SAN IGNACIO HACIA EL SUR	STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo
8	VIZCAINO HACIA EL NORTE	GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
29	VIZCAINO HACIA EL SUR	SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82	S. JOSE D. C	Boleto Sencillo	
3	GUERRERO NEGRO HACIA EL NORTE	ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
23	GUERRERO NEGRO HACIA EL SUR	VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
40		C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
82		S. JOSE D. C	Boleto Sencillo
118	CABO SAN LUCAS HACIA EL NORTE	PESCADERO	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA	Boleto Sencillo
1		TIJUANA	Boleto Sencillo
5	TECATE	Boleto Sencillo	
104	MEXICALI	Boleto Sencillo	
1082	CABO SAN LUCAS HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo

Fco. I Martore No. 85, of Miradas del AT y Colegio Militar, Col. El Estrella, C.P. 23029, La Paz, BCS.  
Tel. (612) 12 34700, Ext. 2132, 3700. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**S2M0071**

Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos

CLAVE	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA
126		STA. ANITA	Boleto Sencillo
132		LOS BARRILES	Boleto Sencillo
1022		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
176	CABO SAN LUCAS HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo
136		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo
119	PESCADERO HACIA EL NORTE	TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
40	PESCADERO HACIA EL SUR	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
62		S. JOSE D. C.	Boleto Sencillo
176	PESCADERO HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo
136		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo
22	TODOS SANTOS HACIA EL NORTE	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA	Boleto Sencillo
1		TIJUANA	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
118		TODOS SANTOS HACIA EL SUR	PESCADERO
40	C. SAN LUCAS		Boleto Sencillo
62	S. JOSE D. C.		Boleto Sencillo
176	TODOS SANTOS HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo
136		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo
40	SAN JOSE DEL CABO HACIA EL NORTE	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
118		PESCADERO	Boleto Sencillo
119		TODOS SANTOS	Boleto Sencillo
22		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
31		CD. CONSTITUCION, BCS.	Boleto Sencillo
34		VILLA INSURGENTES, BCS.	Boleto Sencillo
32		LORETO, BCS.	Boleto Sencillo
26		MULEGE, BCS.	Boleto Sencillo
21		STA. ROSALIA, BCS.	Boleto Sencillo
29		SAN IGNACIO, BCS.	Boleto Sencillo
23		VIZCAINO, BCS.	Boleto Sencillo
8		GUERRERO NEGRO, BCS.	Boleto Sencillo
3		ENSENADA, BCN.	Boleto Sencillo
1		TIJUANA BCN	Boleto Sencillo
5		TECATE	Boleto Sencillo
104		MEXICALI	Boleto Sencillo
262	SAN JOSE DEL CABO HACIA LA PAZ POR VIA LARCA	LA RIBERA	Boleto Sencillo
132		LOS BARRILES	Boleto Sencillo
1022		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
176	SAN JOSE DEL CABO HACIA LOS PUERTOS	SAN CARLOS	Boleto Sencillo

Fco. I. Macías No. 216, ej. Miras del 49 y Colegio Militar, Cal. El Estero, C.P. 20026, La Paz, B.C.S.  
Tel. (612) 12 94700, Ext. 31132, 31755. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número  
**S2M0071**  
Adjudicación Directa número  
**AA-050GYR030-E213-2022**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
Jefatura de Servicios Administrativos**

CLAVE	ORIGEN	DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA
136		LOPEZ MATEOS	Boleto Sencillo
40	EL ZACATAL HACIA CABO SAN LUCAS	C. SAN LUCAS	Boleto Sencillo
126	EL ZACATAL HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	STA. ANITA	Boleto Sencillo
262		LA RIBERA	Boleto Sencillo
132		LOS BARRILES	Boleto Sencillo
1022		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
1082	SANTA ANITA HACIA CABO SAN LUCAS	SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo
1040		CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo
262	SANTA ANITA HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA RIBERA	Boleto Sencillo
132		LOS BARRILES	Boleto Sencillo
1022		LA PAZ MAL	Boleto Sencillo
126	LOS BARRILES HACIA CABO SAN LUCAS	STA. ANITA	Boleto Sencillo
1062		SAN JOSE DEL CABO VL	Boleto Sencillo
1040		CABO SAN LUCAS VL	Boleto Sencillo
1022	LOS BARRILES HACIA LA PAZ POR VIA LARGA	LA PAZ MAL	Boleto Sencillo

GOBIERNO DE MÉXICO | ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | CONTRATO AA-050GYR030-E213-2022 | REGISTRO 130

Cao. I. Madero No. 315, 2º Nivel del 67 y Colegio Militar, Col. El Estrella, C.P. 23070, La Paz, B.C.S.  
Tel. (612) 12 34700, Ext. 31332, 31766. www.irma.gob.mx



**2022 Flores**  
Por el Mañana

